

**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el presente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 26 de julio de 2017, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la donación de los predios Nos. 165009 y 692453 con claves catastrales Nos. 3201209002 y 32012-09-003, respectivamente, ubicados en la parroquia Chillogallo, en virtud del Convenio de Cooperación Institucional suscrito el 21 de julio de 2017 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida, para destinarlos al programa "Casa para Todos".

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. DMC-CE-7416, de 14 de julio de 2017, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador Especial de Gestión Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite las fichas técnicas de los predios en referencia, conforme el siguiente detalle:

"(...)	<i>FICHA: 1</i>
<i>DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO</i>	
<i>1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.</i>	
<i>1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:</i>	
<i>ÁREA DE TERRENO:</i>	58.899,37 m ²
<i>ÁREA DE CONSTRUCCIÓN</i>	364,71 m ²
<i>ÁREA DE ADICIONALES CONSTRUCTIVOS</i>	1.255,41 m ²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL: 3201209002
NÚMERO PREDIAL: 165009
RAZÓN Remanente de la Hacienda Ibarra, conforme escritura de compraventa, protocolizada el 10 de abril de 1975, e inscrita el 02 de mayo de 1975

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Chillogallo
BARRIO/ SECTOR: Sin Nombre 11
ZONA: Quitumbe
DIRECCIÓN: S41-S/N

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE: Mena Bolaños Renán Romeo 291,87 m.
SUR: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 100,96 m.
ESTE: Calle S39 152,77 m.
Calle Oe12 232,94 m.
OESTE: Calle S41 211,80 m.

2. AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² (LOTE Y/O EDIFICACIONES)	AVALÚO TOTAL USD
TERRENO	58.899,37	29,75	1.752.256,26
CONSTRUCCIÓN	364,71	289,33	105.521,77
ADICIONALES	1255,41	27,20	34.147,15
		TOTAL	1.891.925,18

3. OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante de la Referencia Interna No. 1588-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado en mesa de trabajo realizada en la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda.

Datos de construcciones y adicionales constructivos, tomados conforme el sistema SIREC-Q.
(...)"

"(...)

FICHA: 2

DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO: 2.178,39 m²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 187,45 m²
ÁREA DE ADICIONALES CONSTRUCTIVOS 290,05 m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

PROPIETARIO: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL: 32012-09-003
NÚMERO PREDIAL: 692453
RAZÓN Remanente de la Hacienda Ibarra, conforme escritura de compraventa, protocolizada el 10 de abril de 1975, e inscrita el 02 de mayo de 1975 lote de uso privado de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 311 de 07/05/2010.

1.3.- UBICACIÓN:
PARROQUIA:

BARRIO/ SECTOR:
ZONA:
DIRECCIÓN:

Sin Nombre 11
Quitumbe
S41-S/N

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	100,96 m.
SUR:	Termina en vértice	0,00 m.
ESTE:	Calle Oe12	76,56 m.
OESTE:	Calle S41	60,54 m.

2. AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLIUCITADA

DESCRIPCIÓN	ÁREA m ²	VALOR m ² (LOTE Y/O EDIFICACIONES)	AVALÚO TOTAL USD
TERRENO	2.178,39	36,13	76.713,94
CONSTRUCCIÓN	187,45	499,28	93.590,90
ADICIONALES	290,05	42,50	12.327,13
		TOTAL	184.631,97

3. OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante de la Referencia Interna No. 1588-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado en mesa de trabajo realizada en la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda.

Datos de construcciones y adicionales constructivos, tomados conforme el sistema SIREC-Q.
(...)"

2.2.- Mediante oficio STHV-DMGT-003855, de 21 de julio de 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, emite su informe en los siguientes términos:

"Por lo expuesto, en base a las competencias y atribuciones que otorga la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que es la de planificar y gestionar el desarrollo del territorio en el Distrito Metropolitano; y, toda vez que hasta el momento en los inmuebles de propiedad municipal no se ha implementado proyecto habitacional alguno en beneficio de la comunidad, esta Secretaría emite criterio técnico favorable para la donación de los lotes con números de predio 165009 y 692453 a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, para ser destinados a la construcción del Programa de Vivienda "Casa Para Todos".

2.3.- Mediante oficio No. AZQ-DAJ-2017-2451, de 24 de julio de 2017, el Ing. Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe, emite su informe técnico, mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente:

"Sobre la base del informe técnico, el mismo que establece que esta Administración Zonal no tiene previsto ejecutar proyectos que sean de su competencia y responsabilidad, sobre los predios municipales antes referidos, objeto de la donación, emite informe técnico favorable, para que continúe con el proceso establecido en el Código Orgánico de Organización

Territorial, Descentralización y Autonomía (COOTAD), lo establecido en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en su Art. 1.313. y siguientes; y, lo establecido en el Reglamento de uso de bienes públicos de la Contraloría General del Estado, siempre y cuando se certifique que los predios sujetos a la donación se tratan de bienes de uso privado, conforme lo establecido en el Art. 419 del COOTAD”.

2.4.- Mediante oficio No. DMGBI-2017-2390, de 24 de julio de 2017, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, en el que señala:

“Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la DONACIÓN de los dos inmuebles”.

2.5.- Mediante oficio DMF-DIR-0690-2017, de 24 de julio de 2017, la Econ. Olga Núñez, Directora Metropolitana Financiera (E), emite su informe técnico mismo que señala lo siguiente:

“Según se desprende del oficio DMGBI-2017-2390 de 20 de julio de 2017 suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, así como los informes técnicos favorables de la Administración Zonal Quitumbe y de la Dirección Metropolitana de Territorio constantes en los oficios AZQ-DAJ-2017-2451 y STHV-DMGT-003855, respectivamente, de la misma fecha, en los predios objeto de posible donación no se ha implementado proyecto habitacional alguno en beneficio de la comunidad, no se encuentran ejecutados otros proyectos municipales, no tienen intervenciones de la indicada Administración Zonal, y tampoco se encuentran dados en arriendo por lo que al momento no generan renta o ingreso a la Municipalidad, razón por la que esta Dirección considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general y metropolitano vigentes, con el propósito de que se alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la donación de los referidos inmuebles”.

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente No. 2017-01836, de 26 de julio de 2017, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico, en cuya parte más importante expresa:

“Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, alcance del Concejo Metropolitano, la autorización para la donación de los predios 165009 y 692453 de propiedad municipal, a favor del Gobierno Nacional del Ecuador, para destinarlos a la construcción de

viviendas dentro del Programa "Casa Para Todos", de acuerdo a los datos técnicos de ubicación, linderos y superficie determinados en las fichas técnicas, adjuntas al Oficio No. DMC-CE-7416 de 14 de julio de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Se deberá adjuntar un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el conocimiento del Concejo Metropolitano".

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2017, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 87 literal d), 323 y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 1163 y siguientes del Código Civil; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano entregue en donación a favor de la entidad del Gobierno Central que se designe por parte de la Secretaría Técnica del Plan Para Toda Una Vida, los predios Nos. 165009 y 692453 con claves catastrales Nos. 3201209002 y 32012-09-003, ubicados en la parroquia Chillogallo para destinarlos a la construcción de viviendas dentro del Programa "Casa Para Todos", de acuerdo a los datos técnicos de ubicación, linderos y superficie determinados en las fichas técnicas, adjuntas al Oficio No. DMC-CE-7416 de 14 de julio de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Se deberá adjuntar un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo al conocimiento del Concejo Metropolitano.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

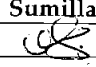

Atentamente,


Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Patricio Alvarez

Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M. Subia	PSGC (E)	2017-07-26	
Aprobado por:	D. Cevallos	SGC	2017-07-26	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA” Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN “TODA UNA VIDA” EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA”**, legalmente representado por la señora licenciada **IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ**, Secretaria Técnica, entidad a la que en adelante se le denominará “**STPTUV**”; y por otra parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, que en adelante se le denominará “**MDMQ**” representado legalmente por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RODAS ESPINEL**, a los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“**LAS PARTES**” libres y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El Plan de Gobierno incluye como prioridad la protección de las personas en todo su ciclo de vida, la erradicación de la pobreza extrema y la malnutrición infantil, bajo la propuesta del “Plan toda una vida”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

- 2.1 **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
- 1 -
FIEL COPIA FOJA...
QUITO
ALCALDÍA

para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

“Art. 30.- *las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

“Art. 31.- *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*

“Art. 32.- *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

“Art. 33.- *El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*

“Art. 34.- *El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”*

“Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres*

naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

“Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

SECRETARÍA
GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

- 3 -
FIEL COPIA FOJA

QUITO
ALCALDÍA

“Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas. 3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 4. Exenciones en el régimen tributario. 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. 6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue. 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. 8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos. 9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual. 10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas. 11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.”

“Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la

SECRETARÍA
GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

-4-

FIEL COPIA FOLIA

QUITO
ALCALDÍA

disminución de la dependencia. 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.”

“Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

2.2 EL ESTATUTO REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO FUNCION EJECUTIVA, ERJAFE, determina:

“Art. 10-1.- FORMAS DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA FUNCION EJECUTIVA: La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades:

c) Comité.- Cuerpo colegiado interinstitucional, cuyas funciones son de coordinación estatal y gubernamental, sobre temas específicos;

g) Secretaría Técnica.- Organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación.

**SECRETARÍA
GENERAL**
CONCEJO METROPOLITANO

- 5 -

QUITO
ALCALDÍA

conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional”.

2.3 EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, señala:

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

(...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

(...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano;

(...) n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;



b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"

"Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano;

a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

(...) d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia;"

2.4. EL DECRETO EJECUTIVO No. 07, de mayo 24 del 2017, manifiesta:

"Artículo 2: "El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del "Plan Toda una Vida".

2.5. EL DECRETO EJECUTIVO No. 11, de mayo 25 del 2017, manifiesta:

"Artículo 1.- Créase la Misión "Toda una Vida", para garantizar los derechos de las personas en todo su ciclo de vida"

"Artículo 2.- Créase la Misión "Las Manuelas" para la atención integral de las personas con discapacidad y las políticas y acciones encaminadas a erradicar todo tipo de violencias."

"Artículo 3.- Créase el Comité Interinstitucional del Plan "Toda una vida", que tiene como finalidad coordinar y articular las políticas lineamientos y acciones que permitan la implementación conjunta de las Misiones "Toda una Vida y "Las Manuelas".

"Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida", adscrita a la Presidencia de la Republica, encargada de la ejecución de la Misión "Las Manuelas" y la coordinación para la implementación de la "Misión Toda Una Vida.

La secretaria será dirigida por un Secretario o Secretaria Técnica con rango de Ministro.

"Artículo 7.- La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes:

**SECRETARÍA
GENERAL**
CONCEJO METROPOLITANO

QUITO
ALCALDÍA

FIEL COPIA FOJA - 7 -

- a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación de la Misión "Toda una Vida" y la Misión "Las Manuelas";
- b) Coordinar la implementación de la Misión "Toda una Vida" y la Misión "Las Manuelas" con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria;
- c) Ejecutar las acciones y estrategias para la implementación de la Misión "Las Manuelas";
- d) Monitorear, evaluar y analizar el logro de los objetivos de la Misión "Toda una Vida" y la Misión "Las Manuelas" y emitir informes;
- e) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional el grado de avance y cumplimiento de los objetivos; y,
- f) Realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, en el Registro Social, y definirá las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios. Y dispone "La Secretaria Técnica será nombrada por el Presidente de la República."

2.6. EL DECRETO EJECUTIVO No 13, de mayo 30 del 2017, manifiesta:

"Artículo Único.- Designar a la licenciada Carmen Irina Cabezas Rodríguez, para que desempeñe el cargo de Secretaria Técnica del Plan "Toda Una Vida".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación de los diferentes programas que integran el Plan "Toda Una Vida" en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS.-

Para el propósito definido en la cláusula Tercera del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

4.1.- Por parte de la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida":

4.1.1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación logística territorial del Plan "Toda Una Vida".

4.1.2. Designar una contraparte institucional para la consecución de los fines definidos en el objeto del presente instrumento.



4.1.3. Revisar la valoración presupuestaria para la ejecución de los programas a ejecutarse.

4.1.4.- Elaborar un cronograma de intervención territorial para la ejecución de las actividades conjuntas.

4.2.- Por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

4.2.1. Brindar el apoyo logístico para la operatividad de los diferentes planes y programas a ejecutarse con el recurso humano disponible del Municipio de Quito.

4.2.2. Brindar las facilidades para la utilización de la infraestructura disponible que el Municipio de Quito posea dentro del territorio de su jurisdicción y competencia.

4.2.3. Designar una contraparte institucional para la consecución de los fines definidos en el objeto del presente instrumento.

4.2.4. Coordinar con el personal designado por la STPTUV la elaboración de los instrumentos necesarios para la consecución de los fines del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES A EJECUTAR.-

Las partes deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Colaboración mutua a través del intercambio de información;
- b) Integración de comisiones de trabajo para la implementación de los diferentes programas y proyectos;
- c) Promoción de actividades conjuntas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de lo establecido en la cláusula tercera de este Convenio.

Adicionalmente, las partes podrán intercambiar información; integrar comisiones de trabajo para la implementación y seguimiento de los programas y proyectos; colaborar en el desarrollo de los programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y acuerdos del presente Convenio estará a cargo del funcionario designado por las partes para el efecto, el mismo que, establecerá la mecánica del trabajo y periodicidad de reuniones, talleres y otros eventos de coordinación, que mejor facilite el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Para este fin, LAS PARTES designarán su contraparte institucional en un plazo máximo de hasta cinco días de suscrito el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-



El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días y podrá ser renovado de mutuo acuerdo el tiempo que se acuerde entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

En virtud de este convenio marco, para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas de éste que impliquen responsabilidad conjunta o compromisos con otros actores, las partes celebrarán en cada caso Convenios Específicos, en los que se establecerá el objeto específico, alcances, plazo, actividades, y demás condiciones para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos en aplicación de las Cláusulas del presente Convenio, se comprometen a resolverlo directa y voluntariamente entre ellas, a través de sus representantes institucionales y técnicos, con las instancias jerárquicas que correspondan.

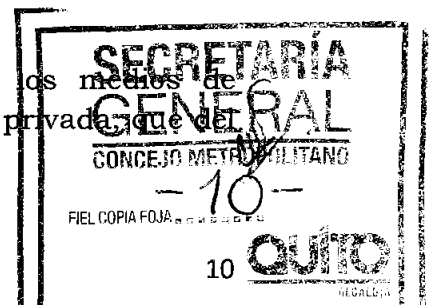
Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, en cuyo caso será competente para conocer la controversia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el cantón Quito.

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PUBLICIDAD.-

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del



presente Convenio requiera realizar para su difusión así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, serán coordinadas por las instancias de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la STPTUV.

CLAUSULA UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio, emitidos y aprobados los informes finales por las instituciones designadas para la administración del mismo, las PARTES suscribirán un acta de liquidación o finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes:

En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente, el objeto de este Convenio Marco, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe debidamente motivado en el que se pruebe la existencia de las causas indicadas;

- c) Incumplimiento de las cláusulas de este instrumento:

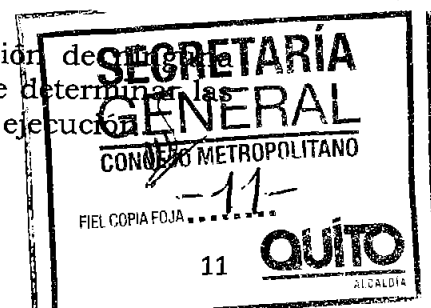
En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento o alguna de las cláusulas o cualquier tipo de obligación que se generen a la firma de este Convenio, la parte afectada notificará sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente en un plazo de hasta 60 días contados a partir de la notificación; de no justificarlo, la parte afectada queda facultada para dar por terminado unilateralmente este instrumento; y,

- d) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerará causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

La terminación no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal caso, las Partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes:

- Nombramiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia del nombramiento de la señora Secretaria Técnica del Plan “Toda Una Vida”.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Quito. Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las partes declaran las siguientes direcciones:

14.1.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA”:

Dirección: San Gregorio y Av. Diez de Agosto, esquina, Edificio San Gregorio.
Teléfono: +593 399 5600
Ciudad: Distrito Metropolitano de Quito.

14.2.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Dirección: Palacio Municipal, calle Venezuela y Chile, Quito
Teléfonos: 3952300
Email: alcaldiaquito@quito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de julio de 2017.


Lcda. Irina Cabezas Rodríguez
SECRETARIA TÉCNICA DEL “PLAN TODA UNA VIDA”


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA” Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CASA PARA TODOS”

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA”**, legalmente representado por la señora licenciada **IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ**, Secretaria Técnica, entidad a la que en adelante se le denominará **“STPTUV”**; y por otra parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, que en adelante se le denominará **“MDMQ”** representado legalmente por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RODAS ESPINEL**, a los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

“LAS PARTES” libres y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El Plan de Gobierno incluye como prioridad la protección de las personas en todo su ciclo de vida, la erradicación de la pobreza extrema y la malnutrición infantil, bajo la propuesta del “Plan toda una vida”. Dentro del referido Plan, se propone el Programa “Casa Para Todos”, cuyo fin es dotar de vivienda digna y segura a grupos de atención prioritaria.
- 1.2 Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 21 de julio de 2017, LAS PARTES se comprometieron a establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación de los diferentes programas que integran el Plan “Toda Una Vida” en el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

- 2.1 **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.



“Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

“Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

“Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”

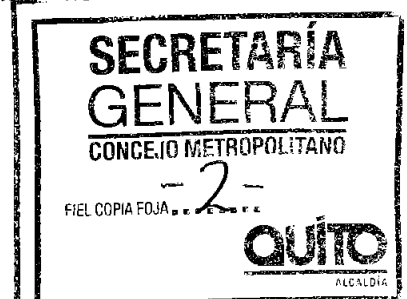
“Art. 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la



planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

2.2 EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, señala:

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

(...) i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano;

(...) n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

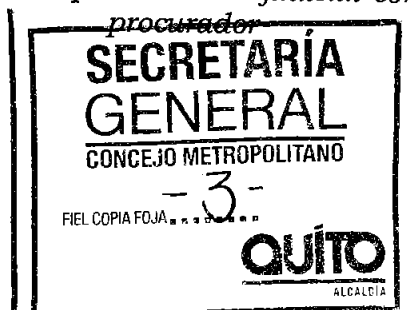
(...) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano;

a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el

procurador

sindico;



(...) d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia;"

2.3. El DECRETO EJECUTIVO No. 07, de mayo 24 del 2017, manifiesta:

“Artículo 2.- “El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”.

2.4. El DECRETO EJECUTIVO No. 11, de mayo 25 del 2017, manifiesta:

“Artículo 1.- Créase la Misión “Toda una Vida”, para garantizar los derechos de las personas en todo su ciclo de vida”

“Artículo 2.- Créase la Misión “Las Manueles” para la atención integral de las personas con discapacidad y las políticas y acciones encaminadas a erradicar todo tipo de violencias.”

“Artículo 3.- Créase el Comité Interinstitucional del Plan “Toda una vida”, que tiene como finalidad coordinar y articular las políticas lineamientos y acciones que permitan la implementación conjunta de las Misiones “Toda una Vida y “Las Manueles”.

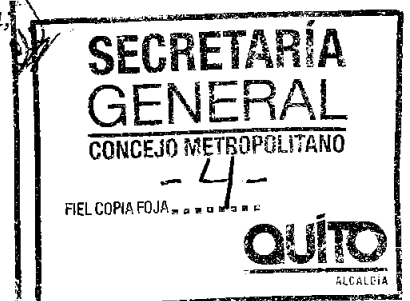
“Artículo 4.- Créase la Secretaria Técnica del Plan “Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la Republica, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda Una Vida.

La secretaria será dirigida por un Secretario o Secretaria Técnica con rango de Ministro.

“Artículo 7.- La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes:

a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación de la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manueles”;

b) Coordinar la implementación de la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manueles” con las instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria.



c) Ejecutar las acciones y estrategias para la implementación de la Misión "Las Manuelas";

d) Monitorear, evaluar y analizar el logro de los objetivos de la Misión "Toda una Vida" y la Misión "Las Manuelas" y emitir informes;

e) Informar periódicamente al Comité Interinstitucional el grado de avance y cumplimiento de los objetivos; y,

f) Realizar la identificación, registro y actualización de la información de los beneficiarios de programas y proyectos establecidos por el Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, en el Registro Social, y definirá las políticas y lineamientos para la selección y acompañamiento de beneficiarios. Y dispone "La Secretaria Técnica será nombrada por el Presidente de la República."

2.5. El DECRETO EJECUTIVO No 13, de mayo 30 del 2017, manifiesta:

"Artículo Único.- Designar a la licenciada Carmen Irina Cabezas Rodríguez, para que desempeñe el cargo de Secretaria Técnica del Plan "Toda Una Vida".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer una relación interinstitucional de cooperación, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas que permitan a las partes, planificar y coordinar la implementación y ejecución del Programa "Casa Para Todos" en el Distrito Metropolitano de Quito.

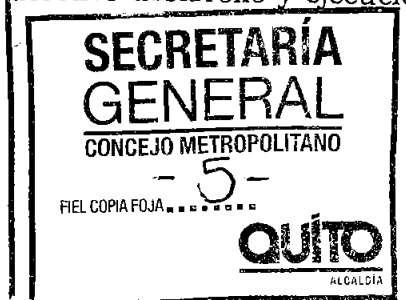
CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS.-

Para el propósito definido en la cláusula Tercera del presente Convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

4.1.- Por parte de la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida":

4.1.1. Coordinar con la entidad del Gobierno Central designada a ejecutar el Programa "Casa para Todos", las acciones necesarias para la implementación y ejecución del mismo, lo cual conlleva, entre otros aspectos, ejecutar las obras de habilitación de suelo, de construcción de viviendas, áreas verdes y equipamientos, así como los procesos de adjudicación o venta de las viviendas.

4.1.2. Coordinar con las instituciones del Gobierno Central todas las actividades necesarias para el efectivo desarrollo y ejecución del Programa "Casa para Todos".



4.1.3. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa “Casa para Todos” a nivel central y desconcentrado.

4.1.4.- Compilar la información otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito relacionada a los potenciales predios a intervenir, a fin de identificar su viabilidad técnica.

4.1.5.- Elaborar un cronograma de intervención territorial para la ejecución de las actividades conjuntas.

4.1.6.- Coordinar con las entidades del gobierno nacional, las acciones y el financiamiento conducente a dotar de infraestructura, servicios, áreas verdes y equipamiento, a los predios destinados al Programa “Casa para Todos”, los cuales serán transferidos a título gratuito, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano.

4.2.- Por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

4.2.1. Coordinar, supervisar y ejecutar todas las gestiones necesarias en el ámbito de su jurisdicción y competencia, para la implementación y ejecución del Programa “Casa para Todos”, en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2.2. Identificar los potenciales predios que cuenten con factibilidad de servicios básicos completos o aptitudes para permitir la ejecución del Programa “Casa para Todos”, información que será puesta en conocimiento de la STPTUV.

4.2.3.- Gestionar y coordinar la ejecución de los actos, hechos administrativos y normativos con los órganos correspondientes de su jurisdicción y competencia, para el efectivo cumplimiento del Programa “Casa para Todos”.

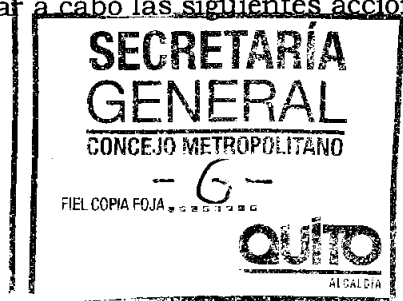
4.2.4.- Elaborar los instrumentos jurídicos pertinentes y conducir ante el Concejo Metropolitano, el proceso de aprobación de traspaso de terrenos aptos para el desarrollo del Programa, a título gratuito o donación a favor de la Institución del Gobierno Central que la STPTUV determine para el efecto.

4.2.5.- Dispondrá a las Entidades que forman parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la colaboración inmediata, a fin de priorizar la ejecución del Programa “Casa para Todos”.

4.2.6.- Coordinar con el personal designado por la STPTUV la elaboración de los instrumentos necesarios para la consecución de los fines del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES A EJECUTAR.-

Las partes deberán, de requerirse, llevar a cabo las siguientes acciones:



- a) Colaboración mutua a través del intercambio de información;
- b) Integración de comisiones de trabajo para la implementación de los diferentes programas y proyectos;
- c) Promoción de actividades conjuntas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de lo establecido en la cláusula tercera de este Convenio.

Adicionalmente, las partes podrán intercambiar información; integrar comisiones de trabajo para la implementación y seguimiento de los programas y proyectos; colaborar en el desarrollo de los programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

La coordinación, seguimiento, evaluación del cumplimiento y liquidación del presente Convenio estará a cargo de las entidades designadas por la STPTUV y por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el efecto, las mismas que, establecerán la mecánica de trabajo y periodicidad de reuniones, talleres y otros eventos de coordinación, que faciliten el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Para este fin, LAS PARTES designarán su contraparte institucional en un plazo máximo de hasta quince días de suscrito el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada con una antelación de sesenta (60) días

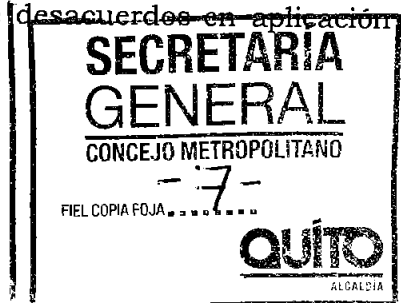
El convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo por el tiempo que se acuerde entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos en aplicación de las



7

Cláusulas del presente Convenio, se comprometen a resolverlo directa y voluntariamente entre ellas, a través de sus representantes institucionales y técnicos, con las instancias jerárquicas que correspondan.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, en cuyo caso será competente para conocer la controversia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el cantón Quito.

La legislación aplicable a este instrumento es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD.-

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación, o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada, que del presente Convenio requiera realizar para su difusión, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, serán coordinadas por las instancias de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la STPTUV, en concordancia con las responsabilidades y atribuciones asumidas por las PARTES en la CLAUSULA CUARTA del presente convenio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN

Una vez concluido el plazo de ejecución del convenio y emitidos y aprobados los informes finales por las instituciones designadas para la administración del mismo, las PARTES suscribirán un acta de liquidación o finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo,
- b) Mutuo acuerdo de las partes:

En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuere posible o conveniente para las partes ejecutar total o



8 *[Handwritten signature]*

parcialmente, el objeto de este Convenio Marco, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe debidamente motivado en el que se pruebe la existencia de las causas indicadas;

c) Incumplimiento de las cláusulas de este instrumento:

En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento o alguna de las cláusulas o cualquier tipo de obligación que se generen a la firma de este Convenio, la parte afectada notificará sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente en un plazo de hasta 60 días contados a partir de la notificación; de no justificarlo, la parte afectada queda facultada para dar por terminado unilateralmente este instrumento; y,

d) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerará causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

La terminación no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En tal caso, las Partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

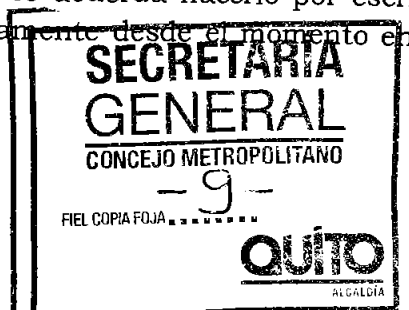
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los siguientes:

- Nombramiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia del nombramiento de la señora Secretaria Técnica del Plan "Toda Una Vida".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en la ciudad de Quito. Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el



9 

documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las partes declaran las siguientes direcciones:

14.1.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLAN “TODA UNA VIDA”:

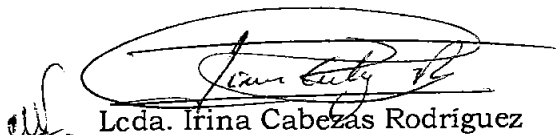
Dirección: San Gregorio y Av. Diez de Agosto, esquina, Edificio San Gregorio.
Teléfono: +593 399 5600
Ciudad: Distrito Metropolitano de Quito.

14.2.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

Dirección: Palacio Municipal, calle Venezuela y Chile, Quito.
Teléfonos: 3952300
Email: alcaldiaquito@quito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de julio de 2017.



Lcda. Irina Cabezas Rodríguez
SECRETARIA TÉCNICA DEL “PLAN TODA UNA VIDA”



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



OFICIO No. DMC-CE-7416

QUITO, D.M., 17 de Julio 2017

Ingeniero
 Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
 GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
 Presente

De mi consideración:

De acuerdo a mesa de trabajo realizada el 11 de julio de 2017, con presencia de los representantes de las siguientes Dependencias, La Secretaría de Hábitat y Vivienda, Arq. Jacobo Herdoiza; de la Dirección de Territorio y Vivienda, Arq. Hugo Chacón; de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Ing. Esteban Loayza Sevilla; de la Dirección Metropolitana de Catastro Ing. Erwin Arroba Padilla; y de la Procuraduría Metropolitana, Dr. Edison Yépez; se estableció que es necesario ampliar el informe 5214 del 26 de mayo de 2016 y que se remita las fichas técnicas con los datos técnicos, áreas, linderos, avalúo y razón para continuar con el proceso administrativo con el Gobierno Nacional de los predios No. 165009 con clave catastral 32012-09-002, y predio No. 692453 con clave catastral No. 32012-09-003.


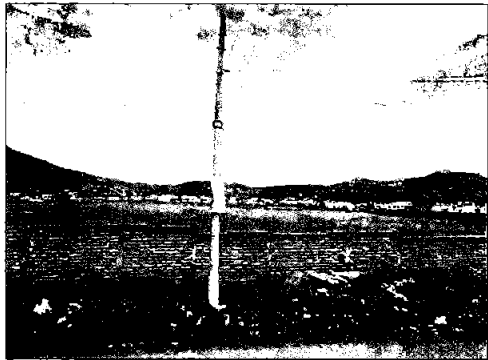
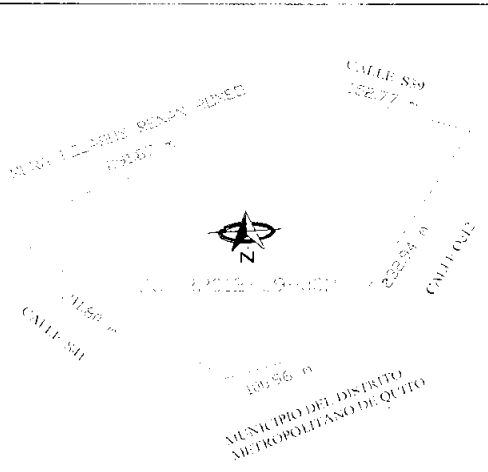
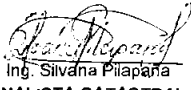
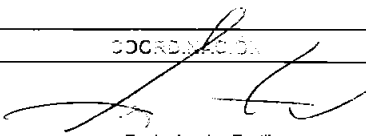
La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisada la documentación adjunta, y de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la mesa de trabajo, citada anteriormente, remite las fichas técnicas de los predios en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,


 Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing. Juan Solís	15/06/2017	<i>JS</i>
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña Ing. Javier Sandoval	15/06/2017	<i>JAP</i> <i>JS</i>
Referencia Interna	Of 1588-CE-2017		
Ticket GDOC	S/N 2017-101991		

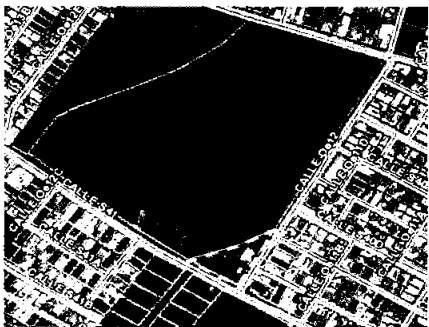
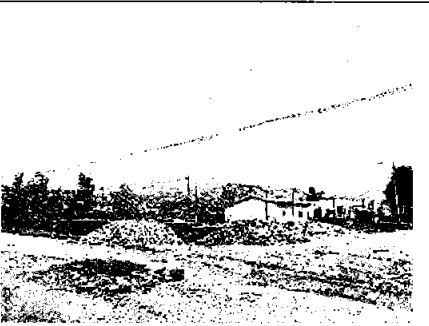
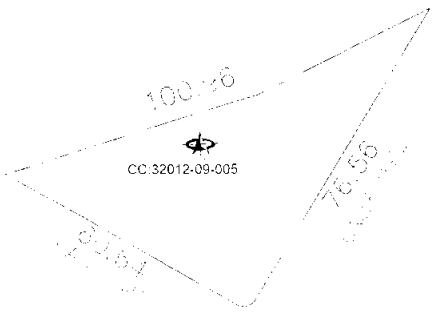
DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACION GRÁFICA DEL INMUEBLE			
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
ÁREA DE TERRENO		58.899,37 m ²					
ÁREA DE CONSTRUCCION		364,71 m ²					
ÁREA DE ADICIONALES CONSTRUCTIVOS		1.255,41 m ²					
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADÍSTICA ACTUAL:			
PROPIETARIO		: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
CLAVE CATASTRAL		: 3201209002					
NÚMERO PREDIAL		: 165009					
RAZÓN		: Remanente de la Hacienda Ibarra, conforme escritura de compraventa, protocolizada el 10 de abril de 1975, e inscrita el 02 de mayo de 1975.					
1.3.- UBICACIÓN:							
PARROQUIA:		: CHILLOGALLO					
BARRIO/SECTOR		: SIN NOMBRE11					
ZONA		: QUITUMBE					
DIRECCIÓN		: S41 - S/N					
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:							
NORTE		: MENA BOLAÑOS RENAN ROMEO 291,87 m.					
SUR		: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 100,96 m.					
ESTE		: CALLE S39 152,77 m.					
		: CALLE Oe12 232,94 m.					
OESTE		: CALLE S41 211,80 m.					
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES				4.3.- PLANO:			
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR m2 (LOTE Y/O EDIFICACIONES)	AVALÚO TOTAL USD				
TERRENO	58.899,37	29,75	1.752.256,26				
CONSTRUCCIÓN	364,71	289,33	105.521,77				
ADICIONALES	1255,41	27,20	34147,15				
		TOTAL	1.891.925,18				
3.- OBSERVACIONES							
<p>La presente ficha forma parte integrante de la Referencia interna No. 1588-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado en mesa de trabajo realizada en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda</p> <p>Datos de construcciones y adicionales constructivos, tomados conforme el sistema SIREC-Q.</p>							
DATOS DEL TRÁMITE							
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO			
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA	
				REF INTERNA	1588-CE-2017	12-jul-17	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN			
 Ing. Silvana Pilapaña ANALISTA CATASTRAL				 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL			
ELABORADO				AFROSOADO			


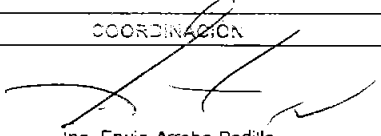
DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 2

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO			
1.1.- ÁREA DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES			
ÁREA DE TERRENO	2.178,39	m ²	
AREA DE CONSTRUCCION	187,45	m ²	
AREA DE ADICIONALES CONSTRUCTIVOS	290,05	m ²	
1.2.- IDENTIFICACION CATASTRAL			
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	: 32012-09-003		
NUMERO PREDIAL	: 692453		
RAZON	: Remanente de la Hacienda Ibarra conforme a escritura de compraventa protocolizada el 10 de abril de 1975 e inscrita el 02 de mayo de 1975; lote de uso privado de acuerdo a Ordenanza Metropolitana No. 311 de 07/05/2010.		
1.3.- UBICACION.			
PARROQUIA:	: CHILLOGALLO		
BARRIO/SECTOR	: SIN NOMBRE 11		
ZONA	: QUITUMBE		
UBICACION	: CALLE S41-SN		
1.4.- LINDEROS DEL AREA SOLICITANTE			
NORTE	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	100,96	m.
SUR	: TERMINA EN VERTICE	0,00	m.
ESTE	: CALLE Oe12	76,56	m.
OESTE	: CALLE S41	60,64	m.
2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN	AREA m2.	VALOR m2 SUELO LOTE (USD.)	VALOR TOTAL (USD.)
TERRENO	2.178,39	36,13	78.713,94
CONSTRUCCION	187,45	499,28	93.590,90
ADICIONALES CONSTRUCTIVOS	290,05	42,50	12.327,13
AVALÚO TOTAL			184.631,97
3.- OBSERVACIONES			
La presente ficha forma parte integrante de la Referencia interna No. 1588-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado en mesa de trabajo realizada en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda Datos de construcciones y adicionales constructivos, tomados conforme el sistema SIREC-Q.			

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
	
4.2.- VISTA ESTERIOR ACTUAL:	
	
4.3.- PLANO AREA DE TERRENO SOLICITADA:	
	

DATOS DEL TRÁMITE						
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
				INFORME TÉCNICO	1588-CE-2017	12-jul-17

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.  Ing. Javier Sandoval ANALISTA CATASTRAL ELABORADO	COORDINACIÓN  Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL APROBADO
--	--

Oficio STHV-DMGT-**003855**

DM Quito,

Ingeniero
Esteban Loayza
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

Señor Director:

En relación al convenio de donación de dos bienes inmuebles signados con números de predios 165009, clave catastral 32012-09-002, superficie: 58.769 m2 y 692453, clave catastral 32012-09-003, superficie: 2.922,00 m2, ubicados en el sector San Francisco de Huarca, parroquia Chillogallo para ser destinados a la construcción del programa de vivienda "Casa para todos", y tomando en consideración el Acta de Reunión del jueves 20 de julio de 2017, relacionada con el proceso de donación de terrenos para el mencionado plan, al respecto indico lo siguiente:


De conformidad con el numeral 1 de la Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N°. 0311 que establece el uso de suelo exclusivo para desarrollo de vivienda de interés social, reubicación emergente de asentamientos ubicados en áreas de riesgo no mitigables y primera vivienda, infraestructura educativa y equipamiento comunitario, aprobada el 07 de mayo de 2011, se incorpora en el plano V1 de Uso de Suelo, del Plan de Uso y Ocupación del Suelo, los lotes constantes en el Anexo de esta Ordenanza con el uso de suelo exclusivo para el desarrollo de vivienda de interés social, reubicación emergente de asentamientos ubicados en áreas de riesgo no mitigables y primera vivienda, infraestructura educativa y equipamiento comunitario, en tal razón y tomando en consideración que los lotes con números de predios 165009 y 692453, forman parte del mencionado anexo, se puede desarrollar el proyecto de vivienda propuesto.

Por lo expuesto, en base a las competencias y atribuciones que otorga la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que es la de planificar y gestionar el desarrollo del territorio en el Distrito Metropolitano; y, toda vez que hasta el momento en los inmuebles de propiedad municipal no se ha implementado proyecto habitacional alguno en beneficio de la comunidad, esta Secretaría emite **criterio técnico favorable** para la donación de los lotes con números de predio 165009 y 692453 a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos, para ser destinados a la construcción del Programa de Vivienda "Casa Para Todos".

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARIA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	Luis Jácome	DMGT	2017-07-21	
Revisado:	Dr. Patricio Jaramillo	DMGT		



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017-
Quito,
GDOC No. 2017-101991

2451
24 JUL 2017

Ingeniero
Esteban Loayza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES MUNICIPALES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

ASUNTO: Donación de predios municipales 165009 y 692453

En mesa de trabajo de fecha 20 de julio de 2017 se puso en conocimiento de todas las dependencias municipales de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación y ejecución del Programa "Casa Para Todos". Según el numeral 4.2.5 de la cláusula cuarta del acuerdo en mención, se establece: *"Para el propósito definido en la cláusula Tercera del presente convenio, las partes acuerdan lo siguiente: 4.2 Por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 4.2.5 Elaborar los instrumentos jurídicos pertinentes, con la finalidad de instrumentar el traspaso, de terrenos aptos para el desarrollo del Programa, a título gratuito o donación a favor de la Institución del Gobierno Central que la STPTUV determine para el efecto"*.

Según la reunión tratada el 20 de julio del año en curso, se establecieron dos predios para proceder con la donación establecida en el convenio interinstitucional específico antes mencionado, ubicados en la Administración Zonal Quitumbe, signados con los números de predios 692453 y 165009, cuyas extensiones son de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE (2.178,39) metros cuadrados y CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE (58.899,37) metros cuadrados. De igual forma, se estableció el flujo de trabajo para efectuar el proceso de donación previsto en el convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda Una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre los cuales se consideró el informe técnico de la Administración Zonal.

Esta Administración requirió a la Dirección de Territorio de la Administración Zonal, el informe técnico correspondiente. Con Memorando No. AZQ-DGT-AD-2017-023, de fecha 21 de julio de 2017, remitió el informe técnico de factibilidad No. 030-AZQ-TV-2017, para la donación de los predios 165009 y 692453, el mismo que en su parte conclusiva establece: "Con todos los antecedentes mencionados y dadas las condiciones y características de los predios, la Unidad de Territorio y Vivienda de la AZQ, emite el informe técnico con CRITERIO FAVORABLE para continuar con el trámite de DONACIÓN de los predios No. 165009 y 692453, cabe indicar que la donación se la realizará conforme la base legal del Art. 481 del COOTAD y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública".

Sobre la base del informe técnico, el mismo que establece que esta Administración Zonal no tiene previsto ejecutar proyectos que sean de su competencia y responsabilidad, sobre los predios municipales antes referidos, objeto de la donación, **emite informe técnico favorable**, para que continúe con el proceso establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (COOTAD), lo establecido en el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en su Art. I.313. y siguientes; y, lo establecido en el Reglamento de uso de bienes públicos de la Contraloría General del Estado, siempre y cuando se certifique que los predios sujetos a la donación se tratan de bienes de uso privado, conforme lo establecido en el Art. 419 del COOTAD.

Cabe recalcar que, esta factibilidad está considerada solo respecto de las intervenciones que como Administración Zonal Quitumbe tiene competencia y responsabilidad sobre los predios objeto de la donación; y, no respecto de las intervenciones que deban ejecutar otras entidades municipales sobre los mismos. De igual forma, esta factibilidad técnica estará sujeta a los dictámenes de la Procuraduría Metropolitana y de las unidades administrativas que tengan a su cargo las áreas de planificación y avalúos, previsto en el Art. I.314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta factibilidad es única y exclusivamente respecto del proceso de donación de los predios municipales antes establecidos y no constituye factibilidad para ejecutar el proyecto, por no ser de competencia de la Administración Zonal; así como tampoco, se pronuncia respecto al fin para el cual se está realizando la donación objeto del presente oficio, en razón que existe el dictamen de la Procuraduría Metropolitana.

Por la amable atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Julio César Añasco
Administrador Zona Quitumbe



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	J Calle	DAJ-AZQ	2016/07/24	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Bienes Muebles Municipales
Ejemplar 2: Archivo AZQ
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

AGCIÓN TRAMITE NECESAR	<input type="checkbox"/> ATENDER	<input type="checkbox"/> TOMAR NOTA
ANALIZAR	<input type="checkbox"/> CONTESTAR	<input type="checkbox"/> VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> FIRMAR
APROBAR	<input type="checkbox"/> MANTENER PERDUIEN	<input type="checkbox"/> DEVOLVER
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUES	<input type="checkbox"/> DISORTE
		<input type="checkbox"/> OTROS

CONT TES PT CYG OPAC SE

Fecha: 25 JUL 2017 Firmat: *Olga Núñez*

Oficio No. DMGBI-2017-2390
DM Quito, 24 de julio de 2017
Ticket No. 2017-101991

Evan Ll. Medaceo
Favor su acelerar y
trámite correspondiente

Economista
Olga Núñez
Directora Metropolitana Financiera (E)
Presente.-

Asunto: informe de productividad para donación

De mi consideración:

Conforme a suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito el 21 de julio de 2017, entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** y la **SECRETARIA TECNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA**, para ser destinados para el **PROGRAMA CASA PARA TODOS** y como también la mesa de trabajo realizada el día 20 de julio de 2017, con la presencia de los delegados de la Administración General, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana Financiera, Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda y Procuraduría Metropolitana, conforme a la normativa vigente y base legal proceden a emitir los informes técnicos y legales, para continuar con el proceso administrativo de **DONACION** de los dos bienes inmuebles a favor del **GOBIERNO NACIONAL DEL ECUADOR**.

BASE LEGAL.-

Conforme a la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, publicada en el Registro Oficial No. 166 el 21 de enero de 2014, dice que Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 436, por el siguiente:

“Artículo 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Igualmente de acuerdo a la Ley de Eficiencia para la Contratación Pública, Reformada publicada en el Registro Oficial No. 966 el 20 de marzo de 2017, en el Artículo 58.8.- dice:

Artículo 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.



25 JUL 2017
09120 104



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Así mismo al acuerdo No. 041-CG-2016 d la Codificación al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público en el Artículo dice:

Art.90.-Traspaso.-

Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y; en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.

ANTECEDENTES.-

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adquirió la superficie de 119,08 Ha a los cónyuges Augusto Saa Cousin y Eunice Corriere de Saa, mediante escritura pública y conforme al siguiente detalle:

PREDIO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	DOMINIO	RAZON DE PROPIEDAD			
				NOTARIA	F/ESCRITURA	F/INSCRIPCION	N/CERTIFICADO
165009	32012-09-002	SAN FRANCISCO DE HUARCAY	PRIVADO	VIGESIMA	03-04-1975	02-05-1975	C30542960001
692453	31012-09-003	SAN FRANCISCO DE HUARCAY	PRIVADO	VIGESIMA	03-04-1975	02-05-1975	C50012579001

- Con oficio No. DMC-CE-7416 del 14 de julio de 2017, el ingeniero Erwin Arroba Padilla, Coordinador Gestión Especial Catastral, *remite las fichas técnicas con los datos de linderos, avalúo y razón de propiedad de los predios 165009 y 692453, para que se continúe con el proceso administrativo.*
- Con oficio No. 2451 del 24 de julio de 2017, el señor Julio Cesar Añasco Administrador Zonal de Quitumbe conforme a los informes técnicos y legales de la Dirección de Territorio y Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio **FAVORABLE**, para continuar el trámite de DONACION de los dos bienes inmuebles.
- Con oficio No. 3855 del 21 de julio de 2017, el arquitecto Hugo Chacón, Director Metropolitano de Territorio, emite criterio técnico **FAVORABLE** para la DONACION de los dos inmuebles
- Sobre la base de lo expuesto, esta Dirección emite criterio técnico **FAVORABLE** para la **DONACION** de los predios 165009 y 692453, para el **PROGRAMA CASA PARA TODOS.**
- **Se aclara que el área de terreno real son las que constan en las fichas técnicas de la Dirección Metropolitana de Catastro; áreas que serán incorporadas mediante el proceso administrativo correspondiente en el Registro de la Propiedad.**
- **Ademas cabe indicar que en los dos bienes inmuebles de propiedad municipal, no se encuentran ejecutados proyectos municipales, no se encuentran dados en arriendo es decir no generan renta alguna a la Municipalidad, por lo que, se encuentran sin utilización conforme a lo descrito en el informe técnico de la Administración Zonal,**



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Es necesario para dotación de vivienda de interés social a los habitantes del Distrito Metropolitano, que se realizará en el PROGRAMA CASA PARA TODOS que lo ejecutará el Gobierno Nacional, conforme a Convenio suscrito.

Por lo que, solicito a usted con la brevedad que el caso amerita emita el **INFORME DE PRODUCTIVIDAD** de los inmuebles descritos anteriormente, en concordancia a lo que estipula los Artículos 435 y 436 del COOTAD, para que continúe el proceso administrativo en la *Procuraduría Metropolitana, Comisión de Propiedad y Espacio Público y Concejo Metropolitano.*

Atentamente,

Esteban Coayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

Adjunto:

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	24-07-2017	
	MARTIN NOBOA CORONEL	24-07-2017	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera
Ejemplar 2: DMGBI Expediente
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

2017 -10991



1836-17

Oficio DMF-DIR-0690-2017

Quito, 24 de julio de 2017

Doctor

Gianni Frixone Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Presente

13420

7

De mi consideración:

Mediante oficio No.DMGBI-2017-2390 de 24 de julio de 2017, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita se emita el informe técnico financiero que corresponda, en relación a la factibilidad de la donación de los predios cuyo detalle se establece a continuación, a favor de la Empresa Pública Casa para Todos, al amparo del Convenio Especifico suscrito el 21 de julio de 2017 entre la Secretaría Técnica del Plan "Toda una Vida" y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO DE PREDIO	PARROQUIA	BARRIO/ SECTOR	ÁREAS	AVALÚO USD
32012-09-002	165009	Chillogallo	Quitumbre	Terreno: 58.899,37m2	1.891.925,18
				Construcción: 364,71 m2	
				Adicionales constructivos: 1255,41 m2	
32012-09-003	692453	Chillogallo	Quitumbre	Terreno: 2.178,39 m2	184.631,97
				Construcción: 187,45m2	
				Adicionales constructivos: 290,05 m2	

Al respecto, cúpleme manifestar lo siguiente:

El artículo 435 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prevé:



“Artículo 435.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines”.

De otra parte, el artículo 34 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de enero 21 de 2014, dispone que el artículo 436, dirá:

“Artículo 436.-Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Adicionalmente, el artículo 58.8 de la Ley de Eficiencia para la Contratación Pública, Reformada, publicada en el Registro Oficial No. 966 de marzo 20 de 2017, señala:

“Artículo 58.8.- Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.”

El Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016 mediante el cual se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, constante en el Capítulo “Del comodato y de los traspasos de bienes muebles e inmuebles”, señala:

“Art.90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia."


Es pertinente manifestar que con la transferencia de dominio de los predios propuesta, que se efectúa a favor de una entidad de derecho público, no se incurre en la prohibición contemplada en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que ordena:

"Artículo 104.- Prohibición de donaciones.- *Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*

Según se desprende del oficio DMGBI-2017-2390 de 20 de julio de 2017 suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, así como de los informes técnicos favorables de la Administración Zonal Quitumbe y de la Dirección Metropolitana de Territorio constantes en los oficios AZQ-DAJ-2017-2451 y STHV-DMGT-003855, respectivamente, de la misma fecha, en los predios objeto de posible donación no se ha implementado proyecto habitacional alguno en beneficio de la comunidad, no se encuentran ejecutados otros proyectos municipales, no tienen intervenciones de la indicada Administración Zonal, y tampoco se encuentran dados en arriendo por lo que al momento no generan renta o ingreso a la Municipalidad, razón por la que esta Dirección considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general y metropolitano vigentes, con el propósito de que se alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la donación de los referidos bienes inmuebles.

La Dirección Metropolitana Financiera considera apropiado manifestar que la cesión de la transferencia de dominio de los predios arriba señalados favor de la Empresa Pública Casa para Todos, representa una disminución patrimonial de USD 2.076.557,15.

Atentamente,


Eco. Olga Núñez Sánchez

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Adjunto: expediente completo.

Ticket GDOC 2017-101991

Elaboró	Hernán MEDINA VALLEJO 
---------	---

*Transmisión de
Propiedades y
Estado Pédico
26/07/17*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2017-01836
GDOC No. 2017-101991

26 JUL 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 10:10 26 JUL 2017 HORA RECEPCIÓN: ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 151-1107
--	---

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

ANTECEDENTE:

De los Certificados del Registro de la Propiedad que se adjuntan se establece que el Municipio de Quito es propietario de dos lotes de terreno:

- a) Lote de terreno de 2.222 m², clave catastral 3201209003, predio 692453 ubicado en la ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, parroquia Chillogallo.
 - b) Lote de terreno de 58.769 m², clave catastral 3201209002, predio 165009, ubicado en la ex Hacienda Las Cuadras e Ibarra, parroquia Chillogallo.
- Ambos predios se encuentran libres de hipoteca, prohibiciones de enajenar y embargos.

INFORMES TÉCNICOS:

1. Con Oficio No. DMC-CE-7416 de 14 de julio de 2017, el ingeniero Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite las fichas técnicas de los predios municipales Nos. 165009 y 692453.
2. Mediante Oficio No. AZQ-DAJ-2017-2451 de 24 de julio de 2017, el Administrador de la Zona Quitumbe, Julio César Añasco, emite informe técnico favorable para que se continúe con el trámite de la donación siempre y cuando se trate de bienes de dominio privado.
3. Con Oficio No. STHV-DMGT-003855 de 21 de julio de 2017, el arquitecto Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la donación de los lotes con números de predio 165009 y 692453 a favor de la Empresa Pública Casa Para

Todos, para ser destinados a la construcción del Programa de Vivienda “Casa Para Todos”.

4. Mediante Oficio No. DMGBI-2017-2390 de 24 de julio de 2017, el ingeniero Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite criterio técnico favorable para la donación de los predios municipales de dominio privado 165009 y 692453 para el Programa Casa Para Todos.
Se aclara que las áreas de terreno real son las que constan en las fichas técnicas de la Dirección Metropolitana de Catastro, áreas que serán incorporadas mediante el proceso administrativo correspondiente en el Registro de la Propiedad.
Además, indica que en los bienes inmuebles de propiedad municipal no se encuentran ejecutados proyectos municipales, no se encuentran dados en arriendo, es decir no generan renta alguna a la Municipalidad, por lo que, se encuentran sin utilización conforme lo descrito en el informe técnico de la Administración Zonal. Los predios son necesarios para dotación de vivienda de interés social a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, que se realizará a través del Programa Casa Para Todos que lo ejecutará el Gobierno Nacional, conforme al Convenio mencionado.
5. Con Oficio No. DMF-DIR-0690-2017 de 24 de julio de 2017, la economista Olga Núñez Sánchez, Directora Metropolitana Financiera (e), considera que de acuerdo a los informes los predios referidos no generan renta o ingreso a la Municipalidad, razón por la que considera pertinente que prosiga el trámite de acuerdo al ordenamiento jurídico general y metropolitano vigentes con el propósito de que se alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la donación de los referidos bienes inmuebles.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna [...]”

“Art. 30.- Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...]”

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”

“Art. 147.- Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. [...]”

“Art. 436.- Autorización de transferencia.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Art. 58.8, inciso primero.- “Adquisición de bienes públicos.- (Agregado por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”

CODIGO CIVIL:

“Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”

Art. 1416, inciso primero, “No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.”

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

“Art. 90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en

este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”

CRITERIO LEGAL:

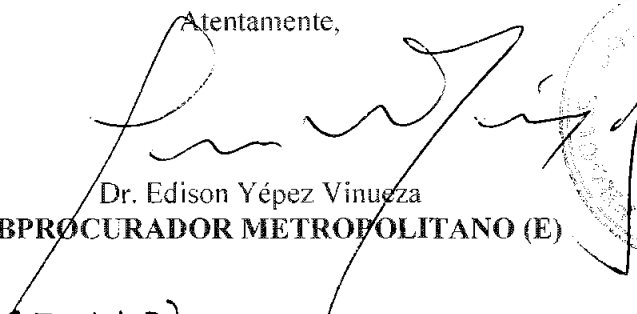
Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de considerarlo pertinente, alcance del Concejo Metropolitano, la autorización para la donación de los predios 165009 y 692453 de propiedad municipal, a favor del Gobierno Nacional del Ecuador, para destinarlos a la construcción de viviendas dentro del Programa “Casa Para Todos”, de acuerdo a los datos técnicos de ubicación, linderos y superficie determinados en las fichas técnicas, adjuntas al Oficio No. DMC-CE-7416 de 14 de julio de 2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro.

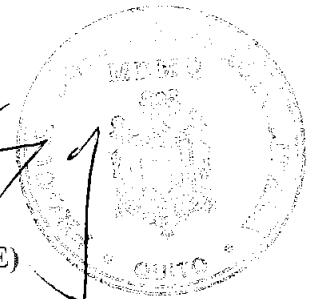
Se deberá adjuntar un ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Técnica del Plan “Toda Una Vida” y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el conocimiento del Concejo Metropolitano.

En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)



Adj. expediente completo (108 F. y 1CD)